



Proyecto de Ley N° 8819/2024-CR

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 19364, LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ.

El congresista que suscribe **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, miembro del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 19364, LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la ley.

La presente propuesta legislativa tiene por objeto modificar diversos artículos del Decreto Ley 19364, Ley que crea el Colegio de Biólogos del Perú, con la finalidad de actualizar la norma acorde a los cambios del avance científico y tecnológico.

ARTÍCULO 2. Modificación de los artículos 1,2,3,6,7,8,9,10,11,12,13 del Decreto Ley N° 19364, – Ley que crea el colegio de biólogos del Perú.

Se modifican de los artículos 1,2,3,6,7,8,9,10,11,12,13 del Decreto Ley N° 19364, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Colegio Profesional

Créase el Colegio de Biólogos del Perú, como **entidad autónoma**,

con personería jurídica de derecho público interno; con sede en la capital de la República, con carácter representativo del profesional biólogo a nivel nacional y facultado para crear filiales con la denominación de Colegios Regionales de Biólogos conforme a su Estatuto.

Artículo 2.- Colegiación y habilitación profesional.

La **colegiación y la habilitación profesional son** requisitos indispensables, para ejercer la profesión de Biólogo.

Artículo 3.- Requisitos para la colegiación en el Colegio de Biólogos del Perú.

Para la inscripción **y colegiarse es requisito indispensable** presentar el título profesional **en una de sus distintas denominaciones relacionadas a la Biología y/o sus disciplinas otorgado a nombre de la Nación por una universidad del país. En el caso de biólogos titulados en una universidad extranjera se debe previamente realizar la convalidación o revalidación del título, conforme a las disposiciones legales pertinentes.**

(...)

Artículo 6.- Son fines del Colegio de Biólogos del Perú.

El fin principal del Colegio es el de mantener una constante supervisión en el cumplimiento de la ética y deontología profesional; a tales efectos, los biólogos deben:

- a) Ejercer la representación oficial y defensa de la profesión;
- b) **Regular la práctica profesional y velar porque esta se realice de acuerdo al código de ética y Deontológico profesional, que dicte el Colegio;**
- c) Contribuir al adelanto de la Biología, sus especialidades y sub especialidades cooperando con las instituciones educativas, científicas y técnicas, en la difusión de conocimiento de su campo e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales;
- d) Colaborar con organismos del Estado e instituciones nacionales



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y extranjeras, en la defensa y racional explotación de los recursos naturales del país;

- e) Absolver consultas sobre asuntos científicos, técnicos o de ética profesional que le sean formuladas;
- f) Realizar acciones de previsión y protección social, **asumiendo la defensa del Colegio y de sus miembros, exceptuando los derechos y reivindicaciones de carácter gremial, los mismos que serán asumidos por las organizaciones creadas expresamente para tal fin;**
- g) Mantener vinculación con entidades científicas del país y análogas del extranjero;
- h) Organizar certámenes nacionales e internacionales con fines científicos y/o culturales;
- i) **Registrar los títulos de las segundas especialidades de la Biología, en las áreas de competencia del profesional expedidas por las universidades nacionales y extranjeras debidamente reconocidas;**
- j) **Determinar y registrar los títulos de los grados académicos de maestría y doctorados del profesional biólogo, expedidas por las universidades nacionales y extranjeras previa convalidación o revalidación del título, conforme a las disposiciones legales vigentes;**
- k) **Velar por mantener una correcta titulación y denominación de las distintas disciplinas de la biología manteniendo las definiciones y clasificación establecida por la comunidad internacional, evitando la creación de pseudociencias que generen conflictos, confusión o colisión con las áreas ya definidas y establecidas a nivel mundial.**
- l) **Proponer los perfiles de competencia del profesional biólogo en los ámbitos de injerencias de la biología acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y de la realidad social.**
- m) **Vigilar que la profesión cumpla con su rol social al servicio**

de la salud del ser humano, la familia, la comunidad y el cuidado del ecosistema; y

- n) **Vigilar y erradicar la práctica ilegal de la profesión denunciando a quienes utilicen la denominación de biólogo (a) sin el título universitario, colegiación y habilitación respectiva de acuerdo a ley.**

Artículo 7.- El Consejo Nacional: Composición, funciones y atribuciones.

El Consejo Nacional es el órgano supremo y normativo del Colegio de Biólogos del Perú. Está integrado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio y los decanos de los consejos regionales. Es presidido por el Decano Nacional. Tiene las siguientes funciones:

- a) La representación del Colegio de Biólogos del Perú;
- b) Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades profesionales;
- c) Coordinar las funciones de los Colegios Regionales, respetando su autonomía;
- d) Resolver las consultas que le formulen los Colegios Regionales o sus miembros;
- e) Pronunciarse en última instancia, en los casos que precise el Estatuto;
- f) **Aprobar la modificación del Estatuto, Reglamento, Código de ética y Deontológico;**
- g) Velar por la correcta administración los bienes y rentas del Colegio de Biólogos del Perú;
- h) **Velar por la correcta administración de la economía del Colegio de Biólogos del Perú y disponer de sus bienes y rentas según procedimientos que señale el Estatuto;**
- i) **Presentar proyectos de iniciativa legislativa relacionados con el ejercicio profesional que contribuyan al desarrollo de la**



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Biología, de la persona, la familia y la sociedad;

- j) **Emitir pronunciamiento en relación con los proyectos o reformas en los diferentes sectores del Estado sobre el ejercicio de la profesión y otros asuntos de su competencia;**
- k) **Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los tribunales de honor, conforme a las normas establecidas que fijan la Ley, Estatuto y Reglamento;**
- l) **Crear Colegios Regionales, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto, tomando en consideración el número de miembros y su infraestructura para el sostenimiento del mismo;**
- o) **El Consejo Nacional designa entre sus miembros ordinarios habilitados al Jurado Electoral Nacional, máximo organismo en asuntos electorales, con autonomía y responsable de organizar, conducir y fiscalizar el proceso electoral. Los Jurados Electorales Regionales de manera similar, son designados por el respectivo Consejo Regional; y**
- p) **Otras que se encuentren precisadas en el Estatuto.**

Artículo 8.- Los Consejos Directivos Regionales

Los Consejos Regionales, tendrán competencia sobre la circunscripción territorial que les corresponda y se sujetarán a las disposiciones que establezcan el Estatuto y sus Reglamentos e Integran por:

- a) **Un Decano Regional, un Vice-Decano Regional, un Secretario Regional, un Tesorero Regional, Vocal Regional I y Vocal Regional II.**
- b) **El cargo de miembro de los consejos directivos será renunciable. Para tal efecto deberá establecer las causales de procedencia.**
- c) **Los requisitos para cada cargo serán aprobados en el Estatuto.**

Artículo 9.- Consejo Directivo Nacional



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Integran el Consejo Directivo Nacional:

- a. **Un Decano Nacional, un Vice-Decano Nacional, un Secretario Nacional, un Tesorero Nacional, Vocal Nacional I y Vocal Nacional II.**
- b. **El cargo del miembro del Consejo Directivo es renunciante. Para tal efecto debe establecerse las causales de procedencia, en el Estatuto. Los requisitos para cada cargo son aprobados en el Estatuto.**
- c. **Los cargos directivos se ejercerán por un periodo de tres años. No hay reelección inmediata en el mismo cargo.**

Los profesionales biólogos que integran el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales del Colegio de Biólogos del Perú, tienen derecho a licencia con goce o permiso laboral para ejercer cargos en representación durante el periodo que dure la gestión.

Artículo 10.- Elección y ejercicio de los Consejos Directivos Nacional y regional.

La elección de los cargos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales se hace por votación secreta, personal, directa y obligatoria, por todos los miembros registrados y habilitados del Colegio de Biólogos del Perú. En ambos casos se requiere de mayoría simple.

Cuando el Jurado Electoral Nacional lo estime necesario, la elección será por votación electrónica.

Los omisos a votación serán sancionados con multa conforme a lo establecido en el Estatuto y Reglamento.

Artículo 11.- Constituyen sanciones disciplinarias.

El Estatuto del Colegio de Biólogos del Perú considerará como sanciones disciplinarias únicamente las siguientes: amonestación, multa hasta del 20% de la UIT, suspensión hasta por treinta días o



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

expulsión fijando los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 12.- Constituyen bienes y rentas del Colegio de Biólogos del Perú, los siguientes:

- a) **El pago de derecho de colegiatura y habilitaciones**, las cuotas ordinarias y extraordinarias **del Colegios de Biólogos del Perú, cuyo monto señalará el Estatuto del Colegio;**
- b) Los donaciones, **subvenciones** y legados que se hagan a su favor;
- c) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes;
- d) Los que adquieran a cualquier otro Título;
- e) **El producto de las sanciones económicas aplicadas por medidas disciplinarias; y**
- f) **El producto de las sanciones económicas aplicadas por omisión al sufragio.**

Artículo 13.- Constituyen bienes y rentas de los Colegios Regionales:

- a) **El pago de derecho de colegiatura y habilitaciones**, las cuotas ordinarias y extraordinarias **únicamente para los miembros registrados en la Región respectiva**, con sujeción al Estatuto;
- b) El monto de las multas que se aplique por sanciones disciplinarias;
- c) Las donaciones, **subvenciones** y legados que se hagan a su favor;
- d) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes;
- e) Los que adquieran a cualquier Título;
- f) **El producto de las sanciones económicas aplicadas por omisión al sufragio; y**
- g) **Los bienes que adquieran los Colegios Regionales, deberán inscribirse a nombre del Colegio de Biólogos del Perú."**

Artículo 3. Incorporación de artículo.

Se incorpora los artículos 14, al Decreto Ley N° 19364, Ley crea el

colegio de biólogos del Perú; en los siguientes términos:

"Artículo 14. Estatuto.

La organización, funcionamiento y demás aspectos institucionales del Colegio se establecen en su Estatuto. La modificación y aprobación del Estatuto es sometida al Consejo Nacional, en asamblea extraordinaria."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA TRANSITORIAS

Única. Adecuación

Establézcase por única vez y de manera excepcional la extensión de la vigencia del mandato por un año más del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales de la gestión 2023-2025.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEROGATORIA

PRIMERO. Adecuación de sus instrumentos de gestión.

El Colegio Profesional adecuará su Estatuto y Reglamento en el plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Derogatoria.

Se derogue la primera y la segunda disposición transitoria del Decreto Ley N° 19364, y demás normas que se opongan a la presente ley.

Lima, setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly;
Roxana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2024 09:51:42-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 12:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 12:02:17-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 19:11:55-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 08:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 19:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 19:21:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. ANTECEDENTES

HISTORIA

El Colegio de Biólogos del Perú tiene sus raíces en la tradición de conmemorar a los grandes maestros de la biología en el país. La fecha del 27 de noviembre se convirtió en un día emblemático para los biólogos peruanos, cuando, en 1947, un grupo de alumnos y exalumnos del Dr. AUGUSTO WEBERBAUER, destacado botánico alemán, propuso establecer "El Día del Biólogo" en honor a su maestro. Esta fecha se adoptó rápidamente como una ocasión para fortalecer los lazos profesionales, compartir avances en las ciencias biológicas y rendir homenaje a figuras destacadas en el campo. La tradición de reunirse en esta fecha para celebrar la biología cimentó la idea de crear una organización que representara oficialmente a los biólogos en el Perú¹.

El sueño de contar con una entidad que aglutinara a los profesionales de la biología se concretó en 1972, cuando se promulgó el Decreto Ley No 19364, que formalmente creó el Colegio de Biólogos del Perú. Esta ley fue el resultado de los esfuerzos de la Asociación Nacional de Biólogos del Perú, fundada en 1966, que buscaba una estructura organizativa más sólida para representar y regular la profesión. Bajo la dirección de líderes visionarios como Damisela Coz Campos, quien fue la primera Decana Nacional, el Colegio se estableció como una entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público, encargada de supervisar el ejercicio profesional, promover la investigación y velar por el cumplimiento de la ética en el campo de la biología. Desde entonces, el Colegio de Biólogos del Perú ha desempeñado un papel crucial en la defensa y promoción de la profesión, organizando congresos nacionales, colaborando con entidades educativas y científicas, y contribuyendo al desarrollo de la biología en el país.

¹ <https://cbppuno.org/historia/>

En estos últimos años, existen quince Escuelas de Biología en el Perú: cinco en Lima (Agraria La Molina, Cayetano Heredia, Federico Villarreal, Ricardo Palma y San Marcos), y otras diez en diferentes universidades del país. Los egresados de estas instituciones tienen representación destacada en diversas áreas de la Biología, contribuyendo al prestigio y fortalecimiento de sus respectivas instituciones².

IMPACTO DE LA BIOLOGIA EN EL PERÚ

Un biólogo es un profesional dedicado al estudio de la vida en todas sus formas, desde el nivel más fundamental, como genes y moléculas, hasta estructuras complejas como ecosistemas y comunidades. Su trabajo abarca una amplia gama de disciplinas, incluyendo botánica, zoología, genética, microbiología, y ecología, entre otras. Esto le permite explorar diversas especializaciones dentro de la biología, adaptándose a diferentes campos de investigación y aplicación³.

Figura 1: El biólogo peruano Constantino Aucá Chutas



Dependiendo de su área de especialización, un biólogo puede desempeñarse en múltiples ámbitos. En el área de protección y ecología, por ejemplo,

² <https://cbppuno.org/historia/>

³ <https://peru21.pe/vida/biologo-92650-noticia>

puede involucrarse en la conservación del medio ambiente, la gestión de reservas naturales y la protección de especies en peligro. En el ámbito de la salud pública, podría contribuir al análisis clínico y al desarrollo de políticas de salud basadas en evidencia científica.

También existen oportunidades en procesos industriales, especialmente en microbiología, donde los biólogos son fundamentales para la producción y el control de calidad. Por último, en el campo de la biología molecular, los biólogos se enfocan en estudios genéticos, el desarrollo de medicamentos y otras investigaciones biotecnológicas. Dada la creciente demanda en diversas industrias y sectores, la biología es una carrera con múltiples oportunidades laborales en instituciones tanto públicas como privadas, orientadas al desarrollo científico y la protección del medio ambiente⁴.

EVOLUCIÓN DE LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO EN EL PERÚ

La profesión de biólogo en Perú ha evolucionado significativamente, reflejando la creciente importancia de la biología en la resolución de problemas complejos en salud, medio ambiente y tecnología. Tradicionalmente centrada en disciplinas como la botánica y la zoología, la biología ahora abarca áreas emergentes como la biotecnología, la biología molecular y la bioinformática. Estos campos han ganado relevancia debido a los desafíos ambientales del país y la necesidad de innovaciones en salud pública, lo que ha ampliado el campo laboral para los biólogos peruanos⁵.

Con esta evolución, los biólogos han pasado a desempeñar roles clave no solo en la investigación científica, sino también en la industria farmacéutica, consultorías ambientales y agencias gubernamentales. La diversificación del campo laboral refleja la demanda creciente de profesionales con conocimientos avanzados y especializados, capaces de

⁴ <https://peru21.pe/vida/biologo-92650-noticia>

⁵ <https://larepublica.pe/datos-lr/2023/06/10/cuanto-gana-un-biologo-en-peru-y-que-funciones-realiza-biologia-salario-biologo-marino-carreras-universitarias-nspe-372490>

abordar problemas desde una perspectiva interdisciplinaria. Este cambio ha impulsado a las universidades a ofrecer programas de postgrado y especializaciones que mantienen a los biólogos a la vanguardia de sus áreas de conocimiento⁶.

La transformación de la profesión ha influido también en las perspectivas salariales, con biólogos especializados en áreas de alta demanda recibiendo remuneraciones más competitivas. La necesidad de actualización constante y especialización permitirá que los biólogos peruanos se mantengan relevantes en un mercado laboral dinámico y cada vez más exigente, consolidando su papel como actores clave en el desarrollo sostenible y la innovación científica en el país.

RECIENTE REFORMA LEGISLATIVA EN LA PROFESIÓN DEL BIÓLOGO

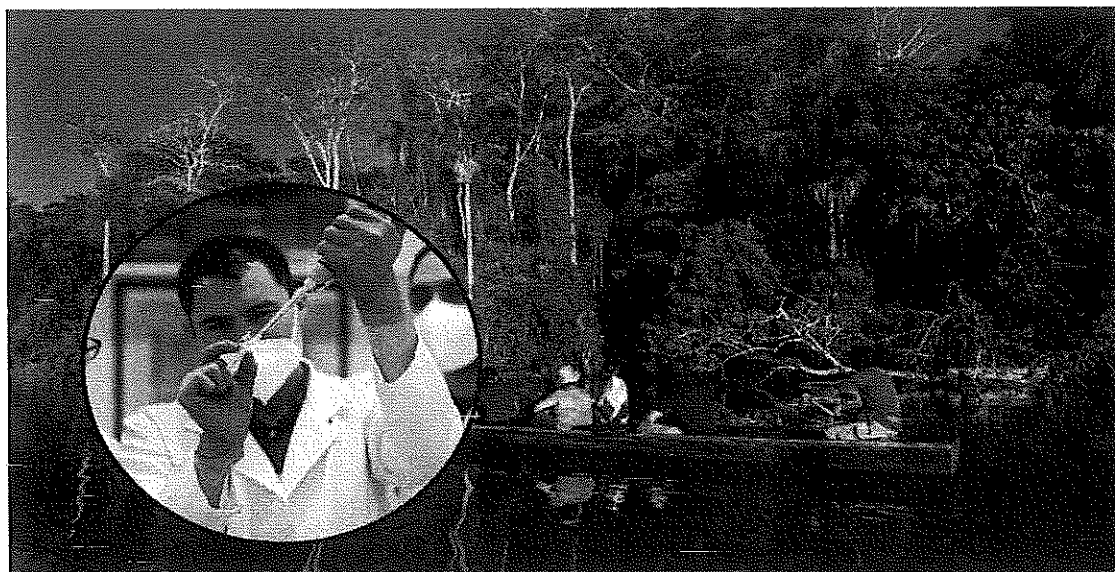
En los últimos años, la profesión del biólogo en Perú ha sido objeto de una reforma de la ley 28847, que busca fortalecer su ejercicio laboral y regular de manera más estricta las condiciones bajo las cuales se desarrollan. Siendo un hito importante y reciente en este proceso de evolución normativa la cual dio pie a modificación de la Ley de Trabajo del Biólogo N° 28847, aprobada por el Congreso de la República el 13 de abril de 2023.

Esta modificación, respaldada por una amplia mayoría en el Congreso, refuerza la importancia de que los biólogos estén debidamente inscritos y habilitados por el Colegio de Biólogos del Perú para poder ejercer su profesión. Esta medida no solo asegura que los biólogos cumplan con los estándares académicos y profesionales adecuados, sino que también protege la integridad de la profesión al prohibir el uso indebido del título de biólogo por personas no calificadas⁷.

⁶ <https://larepublica.pe/datos-lr/2023/06/10/cuanto-gana-un-biologo-en-peru-y-que-funciones-realiza-biologia-salario-biologo-marino-carreras-universitarias-nspe-372490>

⁷ <https://gestion.pe/economia/management-empleo/ley-de-trabajo-del-biologo-que-cambios->

Figura 2: Ley del trabajo de los Biólogos en el Perú



INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS BIÓLOGOS PERUANOS

La integración y cooperación internacional han demostrado ser elementos cruciales en el desarrollo de la biología como ciencia global. En el contexto peruano, esta tendencia se refleja en el trabajo de destacados biólogos que han logrado posicionarse como líderes en investigaciones de alcance mundial.

Caso 1: Julio Valdivia-Silva y la Exploración del Espacio Profundo

El biólogo peruano Julio Valdivia-Silva lidera un experimento en colaboración con la NASA, centrado en el estudio de las condiciones extremas del espacio profundo y su impacto en microorganismos. Este proyecto, parte de una misión espacial avanzada, tiene como objetivo ampliar nuestro conocimiento sobre la posibilidad de vida en otros planetas y cómo los organismos vivos pueden adaptarse a entornos hostiles. La participación de Valdivia-Silva en esta investigación internacional destaca el papel crucial que los biólogos peruanos pueden desempeñar en proyectos

[aprobo-el-congreso-congreso-empleo-noticia/?ref=gesr](#)

de alcance global, contribuyendo significativamente al avance científico en un campo tan innovador como la astrobiología. Su trabajo no solo pone en alto el nombre del Perú en la ciencia mundial, sino que también refuerza la importancia de la integración de los científicos peruanos en investigaciones que trascienden fronteras⁸.

Caso 2: Miguel Camacho y la Investigación del Cáncer en Israel

Miguel Camacho, otro destacado biólogo peruano, ha llevado su carrera a un nivel internacional, realizando investigaciones en Israel sobre la relación entre las bacterias y el cáncer. Este trabajo innovador se centra en cómo ciertos microorganismos pueden influir en el desarrollo de enfermedades cancerígenas, un área de estudio con profundas implicaciones para la medicina y la salud pública global. Camacho, originario de Piura, ha logrado integrarse en el competitivo campo de la investigación médica internacional, aportando sus conocimientos y beneficiándose del acceso a tecnologías avanzadas y colaboraciones científicas de alto nivel. Su historia es un claro ejemplo de cómo los biólogos peruanos pueden integrarse en la comunidad científica global y contribuir con investigaciones que tienen el potencial de cambiar paradigmas en el tratamiento de enfermedades graves⁹.

Estos dos casos reflejan cómo los biólogos peruanos, a través de la cooperación internacional, están desempeñando roles clave en investigaciones que no solo amplían las fronteras del conocimiento científico, sino que también posicionan al Perú como un actor relevante en la ciencia global. La participación en proyectos internacionales subraya la necesidad de un marco normativo robusto y actualizado que apoye a los biólogos peruanos en su integración y contribución efectiva a la ciencia

⁸ <https://rpp.pe/ciencia/espacio/nasa-biologo-peruano-lidera-experimento-en-espacio-profundo-noticia-1452933?ref=rpp>

⁹ <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/07/17/cual-es-la-historia-de-miguel-camacho-el-biologo-peruano-que-estudia-la-relacion-entre-las-bacterias-y-el-cancer-en-israel-joven-piurano>

mundial.

CARRERA UNIVERSITARIA – BIOLOGIA

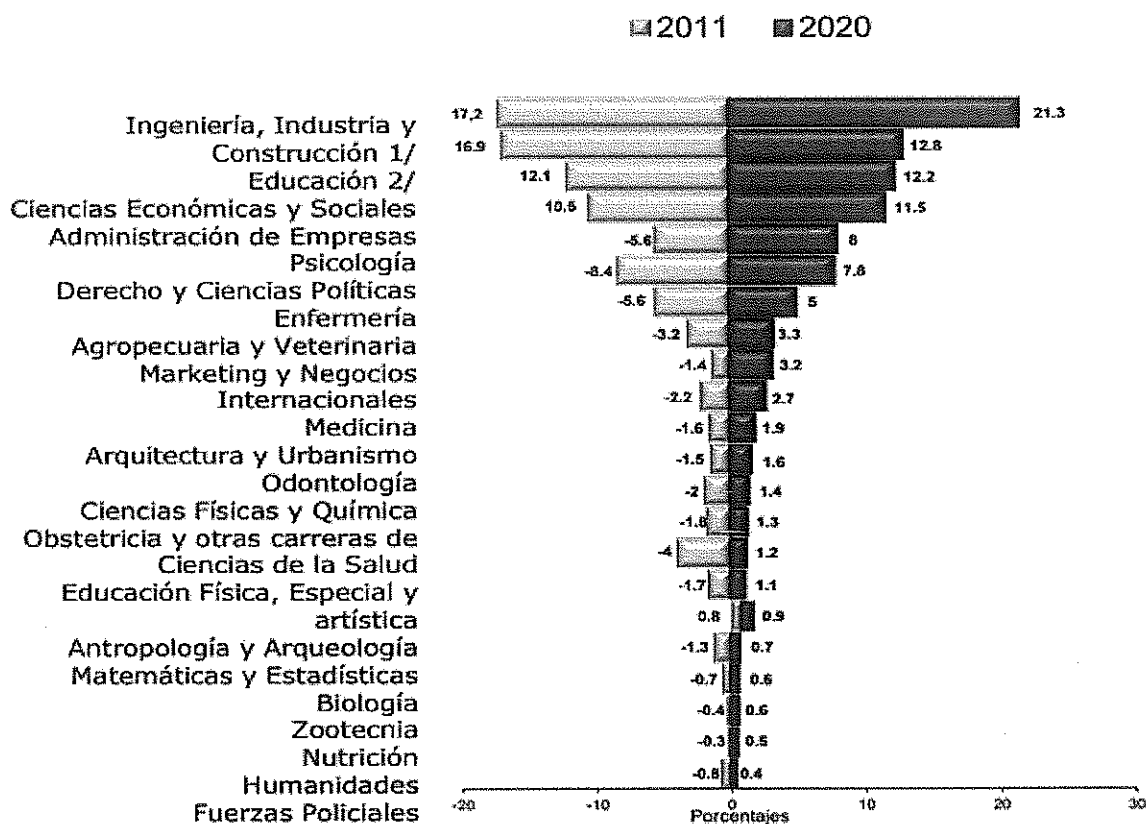
El análisis de las preferencias de carreras universitarias en Perú muestra que, aunque Biología no se encuentra entre las profesiones con mayor demanda en comparación con áreas como Ingeniería o Educación, sigue manteniendo un nivel estable de interés. En 2011, Biología tenía una participación baja en la preferencia de la población de 17 años y más, y para 2020 esta situación se mantuvo, reflejando una ligera preferencia por la carrera¹⁰.

A pesar de que Biología no figura entre las principales elecciones, sigue siendo una opción relevante, especialmente para aquellos interesados en áreas como la conservación del medio ambiente, la investigación científica y la salud pública. Los datos sugieren que la demanda por biólogos, aunque menor en términos generales, responde a nichos específicos donde estos profesionales juegan un rol crucial, como en proyectos de sostenibilidad y estudios de biodiversidad.

La diferencia en las preferencias de género también es evidente en la elección de Biología. Si bien el gráfico indica una menor proporción en general, es importante destacar que esta carrera, al igual que otras ciencias, sigue atrayendo a una porción significativa de la población interesada en las ciencias naturales y en contribuir al entendimiento y preservación de la vida en todas sus formas. Esta estabilidad en la demanda sugiere que la carrera de Biología sigue siendo una elección válida para aquellos que buscan desempeñarse en campos con un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.

¹⁰ <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/07/17/cual-es-la-historia-de-miguel-camacho-el-biologo-peruano-que-estudia-la-relacion-entre-las-bacterias-y-el-cancer-en-israel-joven-piurano>

Figura 3: Profesiones universitarias con mayor demanda entre el 2011-2020



II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El Colegio de Biólogos del Perú, creado por el Decreto Ley N° 19364, ha desempeñado un papel crucial en la regulación y promoción de la profesión de biólogo en el país. Sin embargo, el avance científico y tecnológico en las últimas décadas ha exigido una actualización del marco normativo que rige esta entidad para que pueda responder eficazmente a los desafíos actuales. La modificación del Artículo 1, que redefine el concepto de Colegio Profesional, busca precisamente fortalecer la estructura organizativa del Colegio de Biólogos del Perú, otorgándole una mayor capacidad de representación a nivel nacional. Esto permitirá la creación y supervisión de consejos regionales que puedan atender de manera más directa las necesidades de los biólogos en todo el país, adaptándose a las realidades locales y potenciando el desarrollo de la

profesión.

La modificación del Artículo 2, que establece la obligatoriedad de la colegiación y habilitación para el ejercicio de la biología, es fundamental para asegurar que todos los biólogos en Perú operen bajo los mismos estándares éticos y profesionales. La colegiación no solo garantiza que los profesionales estén adecuadamente calificados, sino que también permite al Colegio supervisar y regular el ejercicio de la profesión, asegurando que se mantenga un alto nivel de competencia y ética en todas las áreas de la biología.

Esta propuesta legislativa da un alcance integral favorable de 16 800 biólogos colegiados en el Colegio de Biólogos del Perú (CBP), **destacando la importancia de su estructura organizativa actual, que está dividida en 23 consejos regionales**. Cada consejo regional está encargado de gobernar y representar a los biólogos en su respectiva región, lo que permite una gestión descentralizada y adaptada a las necesidades locales. El Consejo Nacional, liderado por el Decano Nacional, supervisa el funcionamiento general de la organización y asegura que todos los biólogos en Perú cumplan con los estándares éticos y profesionales establecidos por el Colegio de Biólogos del Perú.

En cuanto al Artículo 3, la modificación de los requisitos para la colegiación refuerza la necesidad de que los biólogos posean una formación académica sólida, reconocida tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye la validación de títulos obtenidos en el extranjero, asegurando que solo aquellos con la preparación adecuada puedan integrarse al Colegio y ejercer la profesión. Esta medida es vital para mantener la calidad en la práctica de la biología y para garantizar que los biólogos peruanos estén a la altura de los estándares globales.

La ampliación de los fines del Colegio, establecida en la modificación del

Artículo 6, responde a la necesidad de que el Colegio de Biólogos del Perú juegue un papel más activo en la promoción de la investigación, la supervisión ética y la regulación de las nuevas especialidades dentro de la biología. En un mundo donde los avances en biotecnología, ecología, y otras disciplinas son constantes, es esencial que el Colegio esté preparado para liderar estos campos, promoviendo la investigación y velando por el desarrollo profesional de sus miembros.

Por otro lado, la modificación del Artículo 7, que detalla las funciones del Consejo Nacional, refuerza la autoridad de este órgano como el máximo ente rector del Colegio. La capacidad de establecer normas, administrar recursos y representar al Colegio en foros nacionales e internacionales es crucial para una gestión eficaz. Esta modificación asegura que el Consejo Nacional pueda adaptarse a los cambios en la profesión y guiar al Colegio en su misión de regular y promover la biología en Perú.

La organización y competencias de los Consejos Regionales, abordadas en la modificación del Artículo 8, son esenciales para que el Colegio pueda operar de manera descentralizada y eficaz. Estos Consejos deben reflejar la diversidad geográfica del país, permitiendo que el Colegio llegue a todos los rincones del Perú y apoye a los biólogos en sus contextos específicos. Una estructura bien organizada y regionalmente competente es clave para la implementación efectiva de las políticas del Colegio.

Finalmente, la regulación del Consejo Directivo Nacional, establecida en la modificación del Artículo 9, busca garantizar una gestión transparente y eficiente. La duración de los mandatos, la no reelección inmediata, y otros aspectos relacionados con la gobernanza del Colegio son fundamentales para asegurar que exista un liderazgo renovado y que todos los miembros del Colegio tengan la oportunidad de participar en la gestión de su profesión. Estos cambios son necesarios para modernizar la estructura del Colegio y asegurar que continúe cumpliendo su misión

en el siglo XXI.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El Colegio de Biólogos del Perú, creado por el Decreto Ley N° 19364 en 1972, fue una iniciativa fundamental para formalizar y regular la profesión de biólogo en el país. **Sin embargo, desde su promulgación, han pasado más de 50 años, y durante este tiempo, el contexto en el cual operan los biólogos ha cambiado de manera significativa.** Estos cambios abarcan desde avances científicos y tecnológicos hasta transformaciones sociales, económicas y ambientales, lo que ha llevado a una evidente necesidad de actualizar el marco legal que rige a esta institución.

Actualmente, el Decreto Ley N° 19364 se ha quedado obsoleto, no logrando responder de manera efectiva a los desafíos y necesidades actuales de la profesión de biólogo. Esta situación se ha traducido en limitaciones para que el Colegio pueda cumplir con su misión institucional de manera adecuada. **La estructura organizativa, los procesos de colegiación, y la representación regional y nacional del Colegio requieren una revisión profunda para alinearse con las demandas del siglo XXI.** La falta de una actualización normativa ha generado dificultades para que el Colegio de Biólogos del Perú pueda operar de manera eficiente y responder a las necesidades tanto de sus miembros como de la sociedad en general.

Ante este panorama, el Colegio de Biólogos del Perú ha identificado la urgente necesidad de modificar el Decreto Ley N° 19364 para adecuarlo a la realidad contemporánea. Esta modificación no solo es esencial para modernizar la gestión del Colegio, sino también para asegurar que los biólogos peruanos puedan ejercer su profesión bajo un marco legal que refleje los avances científicos y tecnológicos actuales. **La petición de**

apoyo parlamentario para esta modificación busca asegurar que el Colegio pueda continuar su labor de manera efectiva, protegiendo y promoviendo la profesión en beneficio del desarrollo científico y social del país.

En este sentido, la actualización del marco normativo es vista como una prioridad para poder enfrentar los retos del futuro, manteniendo a la biología como una disciplina relevante y competitiva en el ámbito nacional e internacional. Por ello, la solicitud de audiencia al Congreso no solo es una formalidad, sino una necesidad imperiosa para asegurar que la profesión de biólogo en el Perú esté a la altura de las demandas actuales y futuras.

IV. MARCO NORMATIVO.

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

"ARTÍCULO 2. TODA PERSONA TIENE DERECHO:

Inciso 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

Inciso 13, A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

ARTÍCULO 20. Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

➤ DECRETO LEY N° 19364

Este decreto, promulgado el 18 de abril de 1972, establece la creación del Colegio de Biólogos del Perú como una entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno. Este cuerpo normativo define los objetivos, organización, y funciones del Colegio, así como

los requisitos para la colegiación y las atribuciones de sus órganos de gobierno.

➤ **LEY N° 28847 - LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO**

Esta ley, promulgada en 2006, establece las normas que regulan el ejercicio profesional del biólogo en el Perú, detallando que la colegiación y habilitación son requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión. La modificación del Decreto Ley N° 19364 es complementaria a esta normativa, fortaleciendo el marco regulatorio de la profesión.

➤ **CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ**

Este código, derivado del estatuto del Colegio, regula los principios éticos y deontológicos que deben guiar el ejercicio profesional de los biólogos. La actualización del marco normativo busca reforzar estos principios, asegurando que los nuevos desafíos científicos y tecnológicos sean abordados de manera ética y responsable.

➤ **LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**

Esta ley establece las bases del procedimiento administrativo en las entidades públicas y privadas, asegurando la transparencia y eficiencia en sus actuaciones. Las modificaciones propuestas para el Colegio de Biólogos del Perú también buscan alinearse con estos principios, garantizando una gestión moderna y eficiente.

V. PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta no solo mejora la capacidad del Colegio para cumplir su misión, sino que también asegura que los profesionales del sector operen bajo estándares actuales y elevados, en beneficio de la sociedad y el medio ambiente.

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 1°.- Créase el COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU, como persona jurídica de derecho público interno, representativa de los Biólogos profesionales en toda la República y con sede en la ciudad de Lima.	Artículo 1. Colegio Profesional Créase el Colegio de Biólogos del Perú, como entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público interno; con sede en la capital de la República, con carácter representativo del profesional biólogo a nivel nacional y facultado para crear filiales con la denominación de Colegios Regionales de Biólogos conforme a su Estatuto.

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 2°.- La colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Biólogo.	Artículo 2.- Colegiación y habilitación profesional. La colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables, para ejercer la profesión de Biólogo.

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 3°.- Para la inscripción de los Biólogos en el COLEGIO BIOLOGOS DEL PERU, es condición esencial la presentación del título profesional otorgado por la Universidad Peruana o revalidado, en su caso, si lo fue por	Artículo 3.- Requisitos para la colegiación en el Colegio de Biólogos del Perú. Para la inscripción y colegiarse es requisito indispensable presentar el título profesional en una de sus distintas

Universidad extranjera.	denominaciones relacionadas a la Biología y/o sus disciplinas otorgado a nombre de la Nación por una universidad del país. En el caso de biólogos titulados en una universidad extranjera se debe previamente realizar la convalidación o revalidación del título, conforme a las disposiciones legales pertinentes. (...).
-------------------------	--

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 6°.- Son fines el COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU: a. Ejercer la presentación oficial y defensa de la profesión; b. Velar que el ejercicio profesional tenga lugar con sujeción al Código de Etica Profesional; c. Contribuir al adelanto de la Biología cooperando con las instituciones educativas, científicas y técnicas en la difusión de conocimientos de su campo e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales; d. Colaborar con organismos del Estado e	Artículo 6.- Son fines del Colegio de Biólogos del Perú. El fin principal del Colegio es el de mantener una constante supervisión en el cumplimiento de la ética y deontología profesional; a tales efectos, los biólogos deben: a. Ejercer la representación oficial y defensa de la profesión; b. Regular la práctica profesional y velar porque esta se realice de acuerdo al código de ética y Deontológico profesional, que dicte el Colegio; c. Contribuir al adelanto de la Biología, sus especialidades y sub especialidades cooperando



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

instituciones nacionales y extranjeras, en la defensa y racional explotación de los recursos naturales del país; 4 e. Absolver consultas sobre asuntos científicos, técnicos o de ética profesional, que le sean formuladas; f. Realizar acciones de previsión y protección social; g. Mantener vinculación con entidades científicas del país y análogas del extranjero;y, h. Organizar certámenes nacionales e internacionales con fines científicos y/o culturales.	con las instituciones educativas, científicas y técnicas, en la difusión de conocimiento de su campo e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales; d. Colaborar con organismos del Estado e instituciones nacionales y extranjeras, en la defensa y racional explotación de los recursos naturales del país; e. Absolver consultas sobre asuntos científicos, técnicos o de ética profesional que le sean formuladas; f. Realizar acciones de previsión y protección social, asumiendo la defensa del Colegio y de sus miembros, exceptuando los derechos y reivindicaciones de carácter gremial, los mismos que serán asumidos por las organizaciones creadas expresamente para tal fin; g. Mantener vinculación con entidades científicas del país y análogas del extranjero; h. Organizar certámenes
---	--



	nacionales e internacionales con fines científicos y/o culturales; i. Registrar los títulos de las segundas especialidades de la Biología, en las áreas de competencia del profesional expedidas por las universidades nacionales y extranjeras debidamente reconocidas; j. Determinar y registrar los títulos de los grados académicos de maestría y doctorados del profesional biólogo, expedidas por las universidades nacionales y extranjeras previa convalidación o revalidación del título, conforme a las disposiciones legales vigentes; k. Velar por mantener una correcta titulación y denominación de las distintas disciplinas de la biología manteniendo las definiciones y clasificación establecida por la comunidad internacional, evitando la creación de seudociencias que generen conflictos, confusión o
--	--

	colisión con las áreas ya definidas y establecidas a nivel mundial. l. Proponer los perfiles de competencia del profesional biólogo en los ámbitos de inferencias de la biología acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y de la realidad social. m. Vigilar que la profesión cumpla con su rol social al servicio de la salud del ser humano, la familia, la comunidad y el cuidado del ecosistema; y n. Vigilar y erradicar la práctica ilegal de la profesión denunciando a quienes utilicen la denominación de biólogo (a) sin el título universitario, colegiación y habilitación respectiva de acuerdo a ley.
--	--

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 7°.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a. La representación del Colegio de Biólogos del Perú; b. Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades	Artículo 7.- El Consejo Nacional: Composición, funciones y atribuciones. El Consejo Nacional es el órgano supremo y normativo del Colegio de Biólogos del Perú. Está integrado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio y los decanos de los consejos

profesionales; c. Coordinar las funciones de los Colegios, respetando su autonomía; d. Resolver las consultas que le formulen los Colegios Regionales o sus miembros; e. Pronunciarse en última instancia, en los casos que precise el Estatuto; f. Aprobar su Reglamento y el de los Colegios Regionales; g. Redactar el Código de Ética Profesional; y, h. Administrar los bienes y rentas del Colegio de Biólogos del Perú	regionales. Es presidido por el Decano Nacional. Tiene las siguientes funciones: a) La representación del Colegio de Biólogos del Perú; b) Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades profesionales; c) Coordinar las funciones de los Colegios Regionales, respetando su autonomía; d) Resolver las consultas que le formulen los Colegios Regionales o sus miembros; e) Pronunciarse en última instancia, en los casos que precise el Estatuto; f) Aprobar la modificación del Estatuto, Reglamento, Código de ética y Deontológico; g) Velar por la correcta administración los bienes y rentas del Colegio de Biólogos del Perú; h) Velar por la correcta administración de la economía del Colegio de Biólogos del Perú y disponer de sus bienes y rentas según procedimientos que señale el Estatuto; i) Presentar proyectos de iniciativa legislativa relacionados con el ejercicio profesional que contribuyan al desarrollo de la persona, la familia y la sociedad; j) Emitir pronunciamiento en relación con los proyectos o reformas en los diferentes sectores del Estado sobre el ejercicio de la profesión y otros asuntos de su competencia. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los tribunales de honor, conforme a las normas establecidas que fijan
--	--

	la Ley, Estatuto y Reglamento; l) Crear Colegios regionales, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto, tomando en consideración el número de miembros y su infraestructura para el sostenimiento del mismo; m) El Consejo Nacional designa entre sus miembros ordinarios habilitados al Jurado Electoral Nacional, máximo organismo en asuntos electorales, con autonomía y responsable de organizar, conducir y fiscalizar el proceso electoral. Los Jurados Electorales Regionales de manera similar, son designados por el respectivo Consejo Regional; y n) Otras que se encuentren precisadas en el Estatuto.
--	--

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificarse
Artículo 8°.- Los Consejos Regionales tendrán competencia sobre la circunscripción territorial que les corresponda y se sujetarán a las disposiciones que establezcan el Estatuto y sus Reglamentos.	Artículo 8.- Los Consejos Directivos Regionales Los Consejos Regionales, tendrán competencia sobre la circunscripción territorial que les corresponda y se sujetarán a las disposiciones que establezcan el Estatuto y sus Reglamentos e Integran por: a) Un Decano Regional, un Vice-Decano Regional, un Secretaria Regional, un Tesorero Regional, Vocal Regional I y Vocal Regional II. b) El cargo de miembro de los

	consejos directivos será renunciante. Para tal efecto deberá establecer las causales de procedencia. Los requisitos para cada cargo serán aprobados en el Estatuto.
--	---

Artículo Actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 9°.- El Consejo Nacional estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y un Delegado designado por cada uno de los Colegios Regionales. Los Consejos Regionales estarán integrados por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Los cargos se ejercerán por un período de dos años. No hay reelección inmediata.	Artículo 9.- Consejo Directivo Nacional Integran el Consejo Directivo Nacional: a) Un Decano Nacional, un Vice-Decano Nacional, un Secretario Nacional, un Tesorero Nacional, Vocal Nacional I y Vocal Nacional II. b) El cargo del miembro del Consejo Directivo es renunciante. Para tal efecto debe establecerse las causales de procedencia, en el Estatuto. Los requisitos para cada cargo son aprobados en el Estatuto. c) Los cargos directivos se ejercerán por un periodo de tres años. No hay reelección inmediata en el mismo cargo. Los profesionales biólogos que integran el Consejo Directivo Nacional y los Consejos

	Directivos Regionales del Colegio de Biólogos del Perú, tienen derecho a licencia o permiso laboral para ejercer cargos en representación durante el periodo que dure la gestión.
--	--

Artículo 10º.-	Artículo 10.- Elección y ejercicio
La elección de los cargos del Consejo Nacional se hará por los miembros del COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU y la de los Consejos Regionales por los profesionales Biólogos inscritos para ser respectiva Región, requiriéndose mayoría absoluta de inscritos para ser elegido. En ambos casos el voto será secreto, individual, directo y obligatorio. Los omisos serán sancionados de conformidad en el Estatuto.	de los consejos directivos Nacional y Regionales. La elección de los cargos del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivos Regionales se hace por votación secreta, personal, directa y obligatoria, por todos los miembros registrados y habilitados del Colegio de Biólogos del Perú; la de los consejos directivos regionales únicamente para los miembros registrados y habilitados en la Región respectiva. En ambos casos se requiere la mayoría absoluta. Cuando el Jurado Electoral Nacional lo estime necesario, la elección será por votación electrónica. Los omisos a votación serán sancionados con multa

	conforme a lo establecido en el Estatuto y Reglamento.
--	---

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 11°.- El Estatuto del COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU considerará como sanciones disciplinaria únicamente las siguientes: amonestación, multa, hasta de S/.1,000.00, suspensión hasta por treinta días o expulsión fijando los procedimientos para su aplicación e impugnación.	Artículo 11.- Constituyen sanciones disciplinarias. El Estatuto del Colegio de Biólogos del Perú considerará como sanciones disciplinarias únicamente las siguientes: amonestación, multa hasta del 20% de la UIT, suspensión hasta por treinta días o expulsión fijando los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo actual	Artículo Propuesto a modificar
Artículo 12°.- Constituyen bienes y rentas del COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU, los siguientes: a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Colegios Regionales, cuyo monto señalará el Estatuto del COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU; b. Las donaciones y legado que se hagan a su favor; c. Los intereses y rentas que produzcan sus bienes;y,	Artículo 12.- Constituyen bienes y rentas del Colegio de Biólogos del Perú, los siguientes: a) El pago de derecho de colegiatura y habilitaciones, las cuotas ordinarias y extraordinarias del Colegios de Biólogos del Perú, cuyo monto señalará el Estatuto del Colegio; b) Los donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor; c) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes;

d. Los que adquieran a cualquier otro Título.	d) Los que adquieran a cualquier otro Título; e) El producto de las sanciones económicas aplicadas por medidas disciplinarias; y f) El producto de las sanciones económicas aplicadas por omisión al sufragio.
---	--

Artículo Actual	Artículo Propuesto a Modificar
Artículo 13°.- Constituyen bienes y rentas de los Colegios Regionales: a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, con sujeción al Estatuto. b. El monto de las multas que se apliquen por sanciones disciplinarias; c. Las donaciones y legados que se hagan a su favor; d. Los intereses y rentas que produzcan sus bienes; y, e. Los que adquieran a cualquier otro Título.	Artículo 13.- Constituyen bienes y rentas de los Colegios Regionales: a) El pago de derecho de colegiatura y habilitaciones, las cuotas ordinarias y extraordinarias únicamente para los miembros registrados en la Región respectiva, con sujeción al Estatuto; b) El monto de las multas que se aplique por sanciones disciplinarias; c) Las donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor; d) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes; e) Los que adquieran a cualquier Título; f) El producto de las sanciones económicas aplicadas por

	omisión al sufragio. g) Los bienes que adquieran los Colegios Regionales, deberán inscribirse a nombre del Colegio de Biólogos del Perú.
--	--

Se incorpore el artículo 14, en la presente ley.

Se incorpora el artículo 14, al Decreto Ley N° 19364, Ley crea el colegio de biólogos del Perú; en los siguientes términos:

Artículo actual	Artículo Propuesto a incorporar
Artículo 14°.- (-)	"Artículo 14. Estatuto. La organización, funcionamiento y demás aspectos institucionales del Colegio se establecen en su Estatuto. La modificación y aprobación del Estatuto es sometida al Consejo Nacional en asamblea extraordinaria.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona con ninguna norma del Ordenamiento Jurídico ni mucho menos del marco constitucional y normativo de nuestro ordenamiento jurídico; más por el contrario se busca fomentar y fortalecer al Colegio de Biólogos del Perú, acorde a los avances de la ciencia y las nuevas tecnologías. Además, esta norma permitirá actualizar y modernizar la estructura y funciones del Colegio, promoviendo la incorporación de nuevas especialidades y áreas de investigación, lo que fortalecerá su rol en la defensa de la ética profesional

y en la promoción de altos estándares en la práctica biológica.

Al adaptarse a las exigencias actuales, esta ley contribuirá a que el Colegio de Biólogos del Perú pueda cumplir de manera más efectiva su misión, garantizando que los profesionales del sector operen bajo un marco regulatorio robusto y actualizado. Esto no solo beneficiará a los biólogos y a la comunidad científica, sino que también tendrá un impacto positivo en la sociedad, al asegurar que la biología, como ciencia, continúe desarrollándose en consonancia con los más recientes avances tecnológicos y científicos a nivel global.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo adicional alguno al erario nacional, conforme a la naturaleza de la presente propuesta legislativa. Los beneficios de esta inversión son significativos, ya que se enfocan en la modernización y fortalecimiento del Colegio de Biólogos del Perú sin generar nuevos gastos públicos. Al actualizar el marco normativo, se mejora la capacidad del Colegio para cumplir su función reguladora y promover la excelencia en el ejercicio de la biología, lo cual tiene un impacto directo en la calidad de los servicios ofrecidos por los biólogos en diversas áreas como la salud, la conservación del medio ambiente, y la biotecnología.

Además, al no requerir recursos adicionales del Estado, esta iniciativa se convierte en una solución eficiente y sostenible para asegurar que la profesión de biólogo esté alineada con los avances científicos y tecnológicos actuales. Los biólogos podrán desempeñar su labor con mayor efectividad y responsabilidad, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sostenible del país y al bienestar de la sociedad en su conjunto. Por tanto, aunque no implica un costo adicional, los beneficios de esta actualización normativa se reflejarán en un mejor servicio y en el

fortalecimiento institucional del Colegio, con efectos positivos de largo alcance.

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR de fecha 17 de octubre de 2023.

OBJETIVO: 2. Equidad y Justicia Social

Política 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA (Lucha contra la pobreza, mediante la cual se busca fomentar el desarrollo personal).

Política 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN.